



RESOLUCIÓN No. 012
(Julio 26 de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN POR PARTE DE PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN

El Gerente de People Contact S.A.S. en Reestructuración en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Directiva y en concordancia con las funciones asignadas en los estatutos sociales y las disposiciones civiles y comerciales, y

CONSIDERANDO

- Que la compañía es una Sociedad de Economía Mixta Indirecta del Orden Municipal, de Segundo Grado, vinculada al Municipio de Manizales conforme a lo establecido en la Ley 489 de 1.998, el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituida como Sociedad por Acciones Simplificada, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y **autonomía administrativa**.
- Que el control de tutela sobre la sociedad será ejercido por el Municipio de Manizales, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias; el control administrativo de la ejecución del presupuesto será ejercido por el Representante Legal de la Sociedad, quien velará porque la ejecución de los programas y planes que se adelanten con las previsiones de las leyes, decretos reglamentarios, los estatutos presentes y las disposiciones de la Junta Directiva.
- Que la Ley 1437 de 2011 en el capítulo II artículo 5, numeral 2 establece que es derecho de las personas: "**Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos**".
- Que en el artículo 36 de la mencionada Ley se manifiesta: "*Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14*", el cual fue modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
- Que la Ley 1712 de 2014, modificada por la Ley 2195 de 2022 "*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*", promueve y regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y garantía, así como las excepciones a la publicidad de información.
- Que el artículo 21 del Decreto 103 del 2015 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*", compilado en el Decreto 1080 de 2015, consagra la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según

www.peoplecontact.com.co
contacto@peoplecontact.com.co
NIT: 900159106-0

Calle 19 N° 16-04 piso 2 - Manizales
Calle 72 N° 13-23 Edificio Nueva Granada - Bogotá
Teléfonos: +57 (0)8896800 / +57 (1)6078387

el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

- Que People Contact S.A.S. en Reestructuración en aras de atender las necesidades de información pública que requieran los usuarios externos, pone a disposición la documentación contenida en la Empresa según las políticas internas para cumplir con la normatividad vigente.
- Que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario modificar y ajustar el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario a People Contact S.A.S. en Reestructuración, con base en los precios del mercado.
- Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar y ajustar el valor de la reproducción de documentos físicos en People Contact S.A.S. en Reestructuración. Las copias a blanco y negro de documentos generados, custodiados o administrados por People Contact S.A.S. en Reestructuración que sean solicitadas en forma verbal o escrita por los peticionarios y/o interesados tendrán un valor de **Cien Pesos Moneda Corriente (\$100) por cada folio.**

PARÁGRAFO. El cobro por concepto de fotocopias, se realizará en los casos en que el número solicitado sea igual o superior a diez (10) páginas

ARTÍCULO SEGUNDO. Trámite. El trámite para solicitud y pago de las fotocopias de documentos públicos que no tengan carácter de reservado o clasificados, será el siguiente:

- a. El peticionario podrá realizar la solicitud de la documentación de forma verbal o escrita, en cuyo caso podrá:
 - Allegar oficio físico a las oficinas de People Contact S.A.S. en Reestructuración ubicadas en la: Calle 19 N° 16 – 04 Manzales o Calle 72 N° 13 – 23 Ed. Nueva Granada Bogotá.
 - Enviar correo electrónico a contacto@peoplecontact.com.co
 - La solicitud, deberá detallar:
 - Nombre completo
 - Identificación
 - Teléfono de contacto
 - Correo electrónico

www.peoplecontact.com.co

contacto@peoplecontact.com.co

NIT: 900159106-0

Calle 19 N° 16-04 piso 2° - Manzales

Calle 72 N°13-23 Edificio Nueva Granada - Bogotá

Teléfonos: +57 (6)8896800 / +57 (1)6078382



- Detalle de solicitud
- Medio de entrega
- Justificación de solicitud

Nota: Si la solicitud de información es digital y no necesita ser entregada en CD o si es física menor a 25 páginas, se procede con la cláusula quinta. De lo contrario, se continúa con la cláusula cuarta.

- b. Recibida la solicitud de fotocopias de información o documentación, el responsable de la dependencia en donde se encuentren los documentos o la que los tenga bajo su control o custodia, deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que se proceda a la consignación.
- c. El peticionario deberá llegar a People Contact S.A.S. en Reestructuración el comprobante de consignación citando el radicado de la solicitud.
- d. Una vez se cuente con la constancia de pago, se procederá a verificar el valor consignado frente al número de copias, el responsable se encargará de generar las copias de la documentación y su entrega, lo cual deberá hacerse en los términos previstos por la normatividad aplicable y vigente.
- e. Se enviará copia de la consignación al proceso Administrativo y Financiero para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias:

- a. En caso que los documentos a reproducir no superen el número de copias establecidas en el parágrafo del artículo primero.
- b. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal.
- c. Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.
- d. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico.

ARTÍCULO CUARTO. Medios de suministro de la información o documentación. Cuando se trate de la reproducción de la información o documentación contenida en formatos distintos al documento físico y esta se encuentre digitalizada en la entidad, no se cobrará al peticionario, se envía la información correspondiente al correo electrónico relacionado en la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO. La reproducción de información o documentación puede ser suministrada a través de diferentes formatos o medios de almacenamiento como fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos DVD u otros que permitan la reproducción, captura, distribución e intercambio de reproducción pública.

Por lo tanto, se envía al solicitante un correo electrónico informando el valor a pagar con base en los siguientes costos definidos:

Cantidad de hojas	Valor unitario
Hasta 10 hojas	\$0
Más de 10 hojas	\$ 100

ARTÍCULO SEXTO. El costo se reajustará anualmente y proporcionalmente al incremento del Índice de Precios al Consumidor.

ARTÍCULO SÉPTIMO. People Contact S.A.S. en Reestructuración, después de dar respuesta al usuario externa, realizará el cierre de la solicitud y se actualizará la base de datos de solicitudes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos la resolución No.62 del 20 de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022.



DIEGO HERNANDO CEBALLOS LÓPEZ

Gerente *DM*

www.peoplecontact.com.co

contacto@peoplecontact.com.co

NIT: 900159106-0

Calle 19 N° 16-04 piso 2 - Manizales

Calle 72 N°13-23 Edificio Nueva Granada - Bogotá

Teléfonos: +57 (6)8896800 / +57 (1)6078382